REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Junio Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 73001418900520190092700.

Demandante: LINDA CAROLINA GARCÍA ARANDA.

Demandado: NORMA CONSTANZA ESPINOSA TRIANA Y OTRA.

Notificadas como se encuentran las partes en este asunto y siguiendo la reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. el P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDANTE – LINDA CAROLINA GARCÍA ARANDA:

- 1°) Los documentos aportados con la demanda.
- 2°) Títulos valores letras de cambio.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA – CIELO ARMIDA SANTOS REYES:

- 1°) Los documentos aportados en el escrito de excepciones de mérito.
- 2°) Las actuaciones surtidas en el proceso.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar el despacho con fundamento en el artículo 278 del código general del proceso, dictará sentencia anticipada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se enliste el presente asunto en la forma prevista en el artículo 120 ibidem, e ingrese el expediente para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE¹.

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

¹ **Artículo 295 DEL CGP**. La presente decisión de notifica por **ESTADO No. 025**, fijado en la secretaria del despacho, hoy **26-06-2023**, a las 08:00 A.M., SECRETARIA. **NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**.

Leonel Fernando Giraldo Roa Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 012 Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: adb3868b08f8bd917fa75f1b513eba315ab8e2326dcace7c68619e2dd748b721

Documento generado en 23/06/2023 02:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica